



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE RESISTENCIA

6015/2019

CANCELARICH, ANDREA ELIZABETH c/ SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
s/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-VARIOS

Resistencia, 07 de mayo de 2026.- ABD

VISTOS:

Estos autos caratulados: "**CANCELARICH, ANDREA ELIZABETH c/ SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL s/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-VARIOS**", Expte. N° FRE 6015/2019/CA2, provenientes del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 22/04/2026 (fs. 166) las abogadas de la parte actora, solicitan se regulen sus honorarios profesionales por su actuación en la instancia de apelación.

Considerando que en la sentencia dictada por esta Cámara en fecha 25/04/2025 (fs. 127) se difirió la regulación de honorarios de las letradas intervinientes por la parte actora (Dras. Silvana Elizabeth Sánchez Navarro, apoderada y Sandra Elizabeth Wahnish, patrocinante) procede fijarlos en atención a la planilla aprobada en autos conforme las pautas que fija la ley arancelaria vigente.

A tal fin, corresponde tener en cuenta el monto que surge de la planilla aprobada (\$7.026.098,59) siendo criterio de esta Cámara que el capital de la misma (\$723.362,17) debe ser actualizado desde la aprobación de la liquidación (26/11/2025 fs. 161) hasta el día de la fecha, conforme la tasa pasiva promedio que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina, a fin de compensar el diferimiento temporal, frente a una cuantificación ya consolidada, preservando la razonabilidad y proporcionalidad de los emolumentos conforme art. 24 de la Ley de Aranceles.

Efectuado dicho cálculo a través de la página <https://consejo.jusbaires.gob.ar/servicios/calculo-de-interes>, nos arroja el monto actualizado de \$7.098.087,87 (76,75 UMA) -incluyendo capital, intereses de planilla más intereses desde aprobación- sobre el que corresponde aplicar lo dispuesto por los arts. 16, 20, 21 y 30 de la Ley N° 27.423, teniendo en cuenta además que se han cumplido dos etapas procesales en 1° instancia por la declaración de puro derecho del 03/06/2021 (fs. 73).



Se tiene en cuenta, además, que el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) actualmente asciende a la suma de \$92.482 conforme Resolución SGA N° 538/2026 de la CSJN. En consecuencia, se regulan los honorarios diferidos a las Dras. Silvana Elizabeth Sánchez Navarro, apoderada y Sandra Elizabeth Wahnish, patrocinante, por su actuación en segunda instancia, en los montos en pesos y UMA que se determinan en la parte resolutive.

Por los fundamentos expuestos, SE RESUELVE:

1.- REGULAR los honorarios diferidos en la sentencia dictada por esta Cámara en fecha 25/04/2025 a la Dra. Sandra Elizabeth Wahnish en 3,48 UMA (equivalentes a PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS: \$321.837,36) como patrocinante; y a la Dra. Silvana Elizabeth Sánchez Navarro en 1,39 UMA (equivalentes a PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS: \$128.549,98) como apoderada. Más IVA si correspondiere.

2.- Comuníquese a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (conforme Acordada N° 10/2025 de ese Tribunal).

3.- REGISTRESE, notifíquese y devuélvase.

SECRETARIA CIVIL N° 2, 07 de mayo de 2026.-

